Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión: ***23/Dec/2024 06:12 PM***

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-0352-0014	***TIPO DE PROCESO***	Ajustes sin trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Activa	***FECHA INICIO DEL AJUSTE***	12/20/2024 5:20:02 PM	***FECHA FIN DEL AJUSTE***	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	2023003520143	***ESTADO***	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo a las expresiones culturales de poblaciones vulnerables para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño				
EJECUTOR	0352 - Nariño	***UNIDAD RESPONSABLE***	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	***HORIZONTE***	2024 - 2025
SECTOR	Cultura	***PROGRAMA***	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
VALOR TOTAL	$ 1.458.210.852,58	***APROPIACIÓN INICIAL***	$ 562.001.710,00	***APROPIACIÓN VIGENTE***	$ 995.110.852,58
ALCANCE					

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base		***AÑO INICIO***	2024	***AÑO FIN***	2024
	Ajustado		***AÑO INICIO***	2024	***AÑO FIN***	2025
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	1.699.570	***EN FIRME***	1.699.570	***EN AJUSTE***	1.699.570

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Realizar gestión de proyectos que promuevan la inclusiòn, la participaciòn activa de la poblaciòn vulnerable y su el desarrollo cultural y artìstico					
PRODUCTO	174434 - Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto) -					
	ETAPA	Inversión	***AVANCE FINANCIERO***		***AVANCE EN ACTIVIDADES***	

INDICADORES DE PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados			***UNIDAD DE MEDIDA***	Número de eventos de promoción
	META INICIAL (MGA)	2,0000	***EN FIRME***	2,0000	***EN AJUSTE***	2,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					
BENEFICIARIOS	***POR PRODUCTO***					
	PERSONAS INICIAL (MGA)	0	***EN FIRME***	0	***EN AJUSTE***	1.000
	POR LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICA POBLACIONAL					
	LOCALIZACIONES	***Pacífico - Nariño***	***EN FIRME***	0	***EN AJUSTE***	0
		CARACTERÍSTICA POBLACIONAL				
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					
COSTOS	***ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES***	Apoyados proyectos de habilitación alternativa que en equidad de gènero se orienten a la poblaciòn vulnerable; afrodescendientes, indìgenas, poblaciòn con discapacidad, adultos mayores, vìctimas				

VIGENCIA	***EN FIRME***	***AJUSTADO***
2024	$ 995.110.852,58	$ 995.110.852,58
2025	$ 0,00	$ 463.100.000,00

	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		***EN FIRME***	$ 995.110.852,58	***AJUSTADO***	$ 1.458.210.852,58
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Procesos en contratación por el valor estimado para la vigencia 2025				

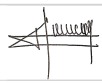
FUENTES DE FINANCIACIÓN	***ETAPA***	Inversión	***TIPO ENTIDAD***	Departamentos	***TIPO RECURSO***	Propios
	ENTIDAD	Territorial - Nariño - Propios				

VIGENCIA	***EN FIRME***	***AJUSTADO***
2024	$ 995.110.852,58	$ 995.110.852,58
2025	$ 463.100.000,00	$ 463.100.000,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Procesos en contratación por el valor estimado para la vigencia 2025

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES

cumple con los requisitos de viabilidad

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Elaboró	Alvaro Gonzalo Reyes Risueño	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA	
Emitió	CARLOS DANILO HERNANDEZ FOLLECO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	

CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Apoyo A LAS EXPRESIONES CULTURALES DE POBLACIONES VULNERABLES DE NARIÑO 2024 Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2023520002617, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

CODIGO BPIN: 2023003520143

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 21 de Noviembre de 2023 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$562.001.710,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $562.001.710,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 14 de Junio de 2024.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2024110153

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 21/11/2024
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2023003520143-97990-16-1.3.3.3.20	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Cultura/Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de promoción de actividades culturales /Apoyo a las expresiones culturales de poblaciones vulnerables para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/R.B. Estampillas	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2023003520143-97990-16-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Cultura/Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de promoción de actividades culturales /Apoyo a las expresiones culturales de poblaciones vulnerables para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Recursos del Balance de libre destinación	50,000,000.00

Total Disponibilidad: 70,000,000.00

Total Disponibilidad:SETENTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: ARTE SANO BIENESTAR INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: FERNANDAERASO

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*

Bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

***Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley**. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

 El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*

8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008[1] estableció los elementos que conforman el patrimonio cultural: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."*

A su vez, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-553 de 2014 se pronunció acerca de los elementos que conforman el patrimonio cultural así:

> *"En Colombia, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de*

[1] LEY 1185 DE 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones."

la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Este patrimonio puede ser: (i) material, el cual está constituido por "[l]los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos" o; (ii) inmaterial, el cual reúne: "(…) las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Queda entonces establecido que el Estado bajo el modelo de organización adoptado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales; debe actuar bajo la observancia de estas disposiciones y otras concordantes con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura, la conservación del patrimonio y las tradiciones como fundamento de la nacionalidad.

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura**,** dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que según lo establecido en el Decreto 1077 de 2012, está conformada de la siguiente manera:

- Un (1) Director Administrativo de Cultura código 09, grado 01. Libre nombramiento y remoción.
- Un (1) Profesional Universitario de carrera administrativa código 219, grado 04.
- Un (1) Secretaria de carrera administrativa código 440, grado 05.
- Banda Sinfónica Departamental.

Entre las funciones asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura, mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran:

1. *Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional*
2. *Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional*
3. *Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural*
4. *Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad*
5. *Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural*
6. *Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura*
7. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.*
8. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales*
9. *Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo*
10. *Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios*
11. *Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento*

12. *Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses*
13. *Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural*
14. *Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria*
15. *Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia*
16. *Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.*
17. *Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.*
18. *Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.*
19. *Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.*
20. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.*
21. *Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.*
22. *Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.*

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes y para ello cuenta con el proyecto denominado:

> *"Apoyo A LAS EXPRESIONES CULTURALES DE POBLACIONES VULNERABLES DE NARIÑO 2024 Nariño" se encuentra registrado con código BPID 2023520002617 y Código BPIN: 2023003520143, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal que cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 21 de Noviembre de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".*

Bajo esta perspectiva, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, por consiguiente, se suscribirá un convenio interadministrativo con el Municipio de Los Andes (N), instrumento regulado por el estatuto general de contratación pública Ley 80 de 1993 y que obedece a las necesidades que se pretenden satisfacer con su suscripción.

El Municipio de Los Andes (N) es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, sin embargo, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo, contando con mecanismos como cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios.

El Municipio de Los Andes (N) presentó al Departamento de Nariño el proyecto denominado: *"Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes",* con el cual se pretende contribuir al bienestar integral de los adultos mayores en el municipio de Los Andes mediante un entorno cultural dinámico con actividades artísticas adaptadas a sus necesidades, permitiendo así su participación activa, autonomía, autorrealización e interacción social.

El proyecto se articula según lo dispuesto en el Plan Departamental de Desarrollo "Nariño, región país para el mundo" 2024-2027 en:

Transformación para la paz: Derechos humanos, Cultura de Paz y alianzas para la vida
Estrategia: CuNa - Culturas y saberes para la vida y la paz
Programa estratégico: Expresiones y manifestaciones artísticas para la paz y la vida, con los siguientes productos:

• Servicio de promoción de actividades culturales
• Servicio de circulación artística y cultural
• Servicio de educación informal al sector artístico y cultural

Programa estratégico: Saberes para la Paz y la Vida, con los siguientes productos:
• Servicio de promoción de actividades culturales
• Servicio de educación informal al sector artístico y cultural.

El proyecto “Espacio ArteSano” tiene por objetivo mejorar el bienestar integral de los adultos mayores desde de un entorno cultural dinámico que ofrezca actividades artísticas adaptadas a sus necesidades; este enfoque busca fomentar la participación activa de los adultos mayores, y así brindarles oportunidades para involucrarlos en actividades creativas y culturales. De esta manera se abre la posibilidad de permitirles desarrollar su autonomía y autorrealización, puesto que en los espacios culturales pueden interactuar, compartir sus experiencias de vida desde la oralidad y los saberes que llevan a rememorar su cultura, costumbres e identidad, además de construir redes de apoyo, evitando así el aislamiento social. El entorno cultural estimula la creatividad y la expresión, desarrolla habilidades artísticas, y esto contribuye al bienestar emocional y mental de esta población. Las actividades programadas se adaptan a las necesidades de los adultos mayores del Municipio de Los Andes y asegura que sean accesibles y adecuadas para las capacidades físicas y cognitivas de ellos, garantizando así su participación, motivación, alegría y disfrute.

Este proyecto incluye encuentros culturales para la manifestación y la expresión desde los saberes, costumbres y experiencias de vida denominados “TULPA PALABRAS SABEDORAS DE LOS ABUELOS SABIOS”. Estos encuentros se constituyen en un ritual colectivo que le va a permitir a los adultos mayores participantes aumentar su autoestima, mantener la mente activa, sentirse valorados y transmitir su cultura, todo desde un ambiente en el que podrán compartir sus sentimientos y anécdotas a través de la oralidad, la expresión gestual y corporal, la pintura, el tejido, la oralidad y las manualidades.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para el Municipio de Los Andes, la participación de los adultos mayores en la vida cultural es fundamental y además, necesaria para mantener viva la identidad propia y fortalecer las relaciones intergeneracionales. Lastimosamente, el Municipio de Los Andes (Nariño), no dispone de los recursos suficientes que permitan ofrecer a los adultos mayores actividades, programas o espacios que promuevan su integración cultural y recreativa. De igual manera, son escasas las iniciativas que pueden fomentar su participación en actividades culturales y esto ocasiona en ellos una vida diaria monótona y carente de estímulos. Esta situación está afectando su bienestar emocional y mental e impide que ellos puedan desarrollar, promocionar y compartir sus habilidades creativas, situación que permitiría llevar un estilo de vida activo y saludable.

Los efectos derivados de la pandemia por COVID-19 han tenido incidencia en el crecimiento de la violencia intrafamiliar, en las condiciones económicas y de hacinamiento de la población, afectando de manera relevante la salud mental y psicológica de los grupoes etarios, sobre todo en niños niñas y adolescentes, mujeres y en el adulto mayor de acuerdo con lo expuesto en el diagnóstico del Plan de Desarrollo “Vivamos dignamente Los Andes 2024-2027”.

El tejido social del municipio tiene implicaciones amplias por el rol que en la sociedad asumen los adultos mayores. Los programas de esparcimiento e integración para esta población es, por decirlo de alguna manera, ausente. Nuestro municipio requiere de actividades que les permitan conectar su entorno con otras personas externas al núcleo familiar; situación que minimiza las opciones de conservación y transmisión de saberes, usos y costumbres.

Poder ofrecer programas culturales a los adultos mayores evitará su aislamiento social y a su vez, abren las posibilidades de interacción y socialización con personas de distintas edades promoviendo así el sentido de pertenencia y propósito en la vida. Es vital que las experiencias y conocimientos de los adultos mayores en actividades culturales les permite sentirse valorados y activos.

Según datos DANE de la proyección del censo local de 2024, en el Municipio de Los Andes,

aproximadamente el 15,96% de la población es mayor de 60 años. En general, el municipio carece de un plan cultural de mediano y largo plazo y tampoco disponen de escenarios culturales públicos en el nivel urbano y rural que permitan fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales.

La implementación de programas culturales y recreativos que ofrezcan a los adultos mayores del Municipio de Los Andes la oportunidad de involucrarse en actividades que les proporcionen alegría, motivación y un sentido de propósito, es fundamental. En este sentido, el proyecto "Espacio ArteSano" se propone como una solución que ofrece un entorno cultural dinámico para que los adultos mayores puedan participar en actividades artísticas, compartir sus experiencias y conocimientos, y desarrollar nuevas habilidades. De esta manera, no solo se contribuirá a su bienestar emocional y mental, sino que también se fortalecerá la cohesión social y se enriquecerá la vida comunitaria en el municipio.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Municipio de Los Andes, ubicado en el departamento de Nariño, Colombia, perteneciente a la subregión Guambuyaco, cuenta con una población total de aproximadamente 9.809 habitantes según el crecimiento poblacional para 2024 detallado en el Plan de Desarrollo “Vivamos dignamente Los Andes 2024-2027”. Según datos del DANE, de esta cifra, se estima que el 15.96% son adultos mayores, lo que corresponde a alrededor de 1.566 personas.

El acceso a los servicios de salud para los adultos mayores en el Municipio de Los Andes es limitado, pues la atención es restringida por no contar con el personal médico suficiente y teniendo que desplazarse hasta la capital de Nariño para acceder a servicios superiores al nivel 1 de complejidad. Se cuenta con programas preventivos que no se consideran suficientes. El Municipio únicamente cuenta la ESE centro de salud de nivel 1, más no, con hospitales y clínicas que ofrezcan servicios especializados. Así entonces, la demanda supera la oferta, especialmente para servicios relacionados con la salud mental.

Para la atención del adulto mayor, el municipio dispone del ancianato Corazón de Jesús con capacidad de atención de 20 personas a quienes se les garantiza bienestar alimentario y de vivienda. Sus esfuerzos están orientados principalmente a población en pobreza extrema que no cuentan con familiares para su cuidado. Este centro centro presta diferentes tipos de atención y cuidado a las personas mayores como capacitación, recreación, actividad física y desarrollo de actividades destinadas al bienestar de lapersona mayor. Sin embargo, la oferta supera la demanda existente. Esta infraestructura es limitada debido a restricciones presupuestales.

En cuanto a la infraestructura cultural del Municipio de Los Andes, se observa una carencia de espacios adecuados para la realización de actividades recreativas y culturales destinadas a la población en general. Actualmente, el municipio cuenta con una biblioteca pública, no dispone de museos, teatros u otros espacios destinados al arte y la cultura que contribuyan a la oferta de actividades culturales.

El municipio dispone de un consejo municipal de cultura, una escuela de música, escuela de danzas. Entre las actividades culturales, se celebran las fiestas patronales, el carnaval de negros y blancos, estividades de fin de año, apoyo al carnaval de Mitos y leyendas, celebración de fechas conmemorables, realización de las Ferias Agropecuarias y mineras y en literatura cuentan con el apoyo a la revista sueños en convenio con la Institución educativa Técnico San Juan Bautista y el libro HISTORIA PANGA que narra la historia del municipio.

Justificación

La implementación del proyecto "Espacio ArteSano" permite abordar las necesidades de los adultos mayores en el Municipio de Los Andes, ofreciendo espacios culturales en beneficio de su bienestar emocional y mental. Así entonces, ofrecer un entorno cultural dinámico que promueva su integración y participación es esencial para mejorar su calidad de vida.

Este proyecto busca proporcionar actividades recreativas y culturales. La participación en actividades culturales y artísticas para la población mayor demuestra tener un impacto positivo en la salud mental y física, existen estudios que indican que la interacción social y la expresión

creativa pueden reducir los niveles de estrés y ansiedad, mejorar el estado de ánimo y aumentar la autoestima. Al implementar el proyecto "Espacio ArteSano", se espera que los adultos mayores en el Municipio de Los Andes experimenten estos beneficios, contribuyendo a su bienestar integral.

Las razones, necesidades y oportunidades por las cuales es importante, pertinente y necesario llevar a cabo la propuesta “Espacio Artesano” son diversas. En la actualidad, hay un número creciente de adultos mayores que necesitan programas culturales que promuevan su bienestar integral y batallen por el aislamiento social. Es por esta razón que el actual proyecto ofrece un espacio para la interacción, participación y construcción de redes de apoyo, enfocándose en ofrecer actividades accesibles y adecuadas.

Apoyar a los adultos mayores a través de programas culturales es también una inversión en el futuro del municipio. Fomentar la participación de esta población en la vida comunitaria garantiza la transmisión de saberes y costumbres, manteniendo viva la identidad cultural de Los Andes. Además, la integración de los adultos mayores en actividades comunitarias promueve relaciones intergeneracionales y crea un entorno más inclusivo y solidario para todos los habitantes. Por estas razones, el proyecto "Espacio ArteSano" es no solo necesario, sino también pertinente y de gran impacto para la comunidad en el Municipio de Los Andes.

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

La metodología del proyecto "Espacio ArteSano" incluye cuatro momentos importantes para su ejecución. El primer momento tendiente a realizar la convocatoria de participación para los adultos mayores, el segundo momento comprende la habilitación de espacios culturales, el tercer momento denominado encuentros intergeneracionales que buscan la integración con los jóvenes y por último, el cuarto momento que permite el desarrollo de una feria de exposición artística y cultural.

En el primer momento inicia con la socialización del proyecto, su alcance y las actividades ante integrantes y líderes de las comunidades del caso urbano y, en el sector rural, con las comunidades de San Sebastián y Pangus. En este momento es importante destacar el papel de los adultos mayores en las actividades propias del Municipio, pues son ellos quienes con propiedad y conocimiento guardan la mayor información cultural y de las costumbres de cada territorio.

Con esta socialización se da inicio a la ejecución del proyecto y se procede a coordinar con los líderes la jornada de inscripciones, la cual se realizará en los sectores urbano y rurales mencionados. En esta jornada se invita a los adultos mayores, puerta a puerta y con perifoneo, a participar de las diferentes actividades dispuestas para ellos. Se conforman cuatro grupos, cada uno con 15 adultos mayores, dos grupos en el caso urbano, un grupo en la comunidad de San Sebastián y un grupo en la comunidad de Pangus.

El primer momento se desarrolla durante las dos primeras semanas del cronograma de actividades.

Con la conformación de los grupos se da inicio al segundo momento habilitando espacios culturales en danza, pintura, narración oral y manualidades para promover la participación activa de los adultos mayores. Estos espacios creativos y de esparcimiento fortalecen las actividades culturales desde las distintas manifestaciones contempladas; desde la danza, se busca fortalecer las habilidades con bailes típicos de la región como la guaneña o el sanjuanito; desde la pintura, se busca encontrar la inspiración en paisajes y sus tradiciones locales; los círculos de narración oral permiten que los adultos mayores puedan compartir entre ellos sus memorias y relatos, son espacios agradables de escucha y de reflexión frente a sus vivencias pasadas y actuales; por último, se cuenta con manualidades a partir de materiales reciclables o elementos de la región que les permitan crear piezas artesanales y fortalecer sus habilidades. Estos espacios se desarrollan durante 8 semanas con dos sesiones por semana, cada sesión con duración de 2 horas. A cada adulto mayor participante se le ofrece un refrigerio.

El tercer momento es muy especial y requiere de la integración de jóvenes alrededor de la tulpa denominada “PALABRAS SABEDORAS DE LOS ABUELOS”. Son cuatro espacios o

cuatro tulpas, una por cada grupo conformado. En cada tulpa participan los 15 adultos mayores y 45 jóvenes de las comunidades. Estos encuentros son intergeneracionales y a partir de la palabra y la oralidad, los adultos mayores comparten leyendas, historias locales, anécdotas de vida y comparten sus experiencias con los juegos tradicionales de los cuáles ellos disfrutaban en sus épocas de niñez y juventud. En estos espacios se promueve el diálogo intergeneracional para que tantos conocimientos y saberes logren preservarse. Cada grupo realiza tres tulpas en tres semanas. A los participantes se ofrece un refrigerio.

Previo al desarrollo de cada tulpa es necesario diseñar el espacio físico en donde se llevará a cabo, recreando el ambiente de manera que sea acogedor y disponga de las tradiciones locales. Por ejemplo, se puede contemplar un fogón simbólico o decoración alusiva a las temáticas escogidas por los adultos mayores para realizar los círculos.

Para finalizar, se contempla el cuarto y último momento que es llevar a cabo la feria artística y cultural denominada “Feria Cultural del Adulto Mayor del Municipio de Los Andes”, una en el casco urbano del municipio, una en el sector rural San Sebastián y una en el sector rural de Pangus. Estos espacio permiten que los adultos mayores se sientan acompañados por sus familias e integrantes de las comunidades, quienes tendrán el gusto de apreciar las exposiciones culturales, presentaciones artísticas, galería de pinturas y manualidades que han preparado los participantes a lo largo del proyecto. Se contará con puestos temáticos para la interacción de los asistentes con los adultos mayores sobre tradiciones y se realizarán actividades interactivas relacionadas con juegos tradicionales. Las tres ferias se realizarán en las dos últimas semanas dispuestas en el cronograma del proyecto, cada feria tiene una duración de 4 horas y se ofrecerá un refrigerio a cada adulto mayor.

Es necesario preparar la programación de la feria cultural con una semana de anterioridad a su realización para prever los insumos que se requieran, entre los cuales están el alistamiento del sonido, de pantallas y la organización final de muestras que salen a exposición.

Durante todo el proyecto es necesario diseñar y ejecutar un plan de comunicaciones que permita la difusión de las diferentes actividades del proyecto en las redes sociales de la Alcaldía y la creación de un registro audiovisual con testimonios de los participantes para conservar los momentos más destacados de la ejecución del proyecto. Esta pieza audiovisual será presentada en la feria cultural.

Para la ejecución del proyecto se contará con un equipo de trabajo conformado por un coordinador del proyecto, un tallerista de danza, un tallerista de pintura, un tallerista de oralidad, un tallerista de manualidades, un asistente de logística y un realizador audiovisual, quienes estarán a cargo del desarrollo de todas las actividades planteadas.

Así las cosas, el Municipio de Los Andes (N) siendo una entidad territorial también goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, de igual forma, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo, contando con mecanismos como cofinanciación y delegación, y por ende consideran necesario la suscripción de un convenio interadministrativo.

La celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto del sector social pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales y Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, además se trata de la unión de esfuerzos financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y de conformidad al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

> *“ARTÍCULO 95 - Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”,*

En concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza;**

> *"Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

Y artículo 2º de la Ley 80 de 1983, que puntualmente, expone;

> *"DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *1o. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (….)"*

Por su parte el numeral 8º del artículo tercero de la Ley 1454 del 2011, el cual consagra, que;

> *"(…) 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población (…)".*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura, en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, requiere suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Los Andes (N), a fin de ejecutar el proyecto denominado: *"Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes"*, el cual es acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, Región País para el Mundo" 2024-2027, y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de sus funciones y competencias, ha decidido apoyar el desarrollo del proyecto presentado por el Municipio de Los Andes (N) con fundamento en los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa.
Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes - Sotomayor para desarrollar el proyecto: *"Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes",* de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

2.1.1. Alcance del Objeto: La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado por el Municipio de Los Andes (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

CRONOGRAMA															
No	Momento	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	MES				MES				MES			
				S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
1	Convocatoria de participación para los adultos mayores	Socializar el proyecto, su alcance y actividades ante integrantes y líderes de las comunidades tanto del casco urbano como del sector rural de San Sebastián y Pangus	Iniciación del proyecto y comunidades	X	X										
2		Realizar la jornada de inscripciones invitando a los adultos mayores puerta a puerta y con perifoneo para la conformación de grupos de trabajo tanto en el sector urbano como en las comunidades rurales de San Sebastián y Pangus	Conformados los grupos de trabajo con adultos mayores, dos para el casco urbano, uno con la comunidad de San Sebastián y uno con la comunidad de Pangus	X	X										
3	Habilitación de espacios culturales	Realizar encuentros culturales de danza con énfasis en bailes típicos de la región (la guaneña o el sanjuanito)	Adultos mayores fortalecen sus habilidades en bailes tradicionales típicos de la región			X	X	X	X	X	X	X	X		
4		Realizar encuentros culturales de pintura, utilizando como inspiración los paisajes y tradiciones locales.	Adultos mayores produciendo pinturas inspiradas en paisajes y tradiciones locales			X	X	X	X	X	X	X	X		
5		Realizar encuentros culturales desde los círculos de narración oral, donde los adultos mayores puedan compartir sus memorias y relatos.	Escenarios de remembranza de memorias y relatos locales de los adultos mayores			X	X	X	X	X	X	X	X		
6		Realizar encuentros culturales de manualidades con materiales reciclables o elementos de la región, como tejidos y bordados.	Creación de manualidades o artesanías con materiales reciclables y elementos de la región			X	X	X	X	X	X	X	X		
7	Encuentros intergeneracionales	Diseñar el espacio físico de la tulpa, recreando un ambiente acogedor y tradicional (con fogón simbólico o decoración), y extender la invitación a los jóvenes para participar de encuentros intergeneracionales con los adultos mayores. Estos procesos se llevan a cabo de manera previa a cada tulpa	Espacios listos para los encuentros intergeneracionales				X			X				X	

8		Desarrollar la jornada de la tulpa "PALABRAS SABEDORAS DE LOS ABUELOS" alrededor de la palabra y la oralidad donde los adultos mayores compartan leyendas, historias locales, anécdotas de vida y juegos tradicionales promoviendo la interacción de los jóvenes.	Promoción del diálogo intergeneracional y el compartir de historias, anécdotas y juegos tradicionales					X			X			X	
9	Feria de exposición artística y cultural	Elaborar el programa de la feria artística y cultural que incluya exposiciones, presentaciones artísticas, galería de pinturas y manualidades, puestos temáticos para la interacción de los asistentes con los adultos mayores sobre tradiciones y actividades interactivas relacionadas con juegos tradicionales	Programa definido con actividades culturales y artísticas										X		
10		Llevar a cabo la feria artística y cultural de los adultos mayores del Municipio de Los Andes, una en el sector urbano y 2 en el sector rural (una en San Sebastián y otra en Pangus).	Feria realizada con la participación de autoridades locales, adultos mayores, jóvenes e integrantes de las comunidades											X	X
11		Diseñar y ejecutar un plan de comunicaciones para la difusión de las actividades del proyecto y la creación de un registro audiovisual de los encuentros con testimonios y momentos destacados.	Difusión del proyecto y registro audiovisual con testimonios y momentos destacados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	17	Cultura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93141700		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora Encargada del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 568 del 23 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 177 del 30 de diciembre de 2024, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con el decreto 804 de 2016 y 034 y 036 de 2019 y 309 del 2021.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de Los Andes (N), se encuentra facultada para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción de EL MUNICIPIO, esto de conformidad al concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala: *"Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*

La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello".

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: *"Apoyo A LAS EXPRESIONES CULTURALES DE POBLACIONES VULNERABLES DE NARIÑO 2024 Nariño"*
Código BIPD: 2023520002617
Código BPIN: 2023003520143

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio de Los Andes (N)

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, para la consecución de dicho proyecto.
2. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
4. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento en virtud del presente convenio.
5. Realizar el proceso de convocatoria e invitación en la cabecera municipal del Municipio de Los Andes y en las comunidades rurales de San Sebastián y Pangus conformando 4 grupos de adultos mayores beneficiarios del proyecto.
6. Habilitar espacios culturales para el desarrollo artístico y cultural de los adultos mayores.
7. Realizar encuentros intergeneracionales alrededor de la tulpa "PALABRAS SABEDORAS DE LOS ABUELOS"
8. Exponer los trabajos artísticos y culturales creados por los adultos mayores en la "Feria Cultural del Adulto Mayor del Municipio de Los Andes".
9. En la ejecución del objeto del convenio el Municipio de Los Andes (N) deberá garantizar la realización de todas las actividades que se describen en el alcance del objeto del convenio y cronograma de actividades, de conformidad con el proyecto aprobado la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
10. El Municipio de Los Andes (N) deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del

presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.

11. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.
12. Adelantar bajo su responsabilidad, los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables: sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique.
13. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
14. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del convenio, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.
15. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
16. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
17. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
18. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
19. Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución.
20. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
21. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio a celebrarse.
22. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Municipio de Los Andes (N).
23. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
24. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
25. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
26. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto *"Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes"* la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MDA/CTE ($69.939.229,00)
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de LOS ANDES, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 30 de abril de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Se resalta, que mediante ordenanza No. 24 del 19 de diciembre de 2024 la honorable Asamblea Departamental de Nariño autorizó al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios más allá del 31 de diciembre de 2024. (página 09).

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Los Andes - Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión del convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
3. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
4. Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del convenio
5. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
6. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el MUNICIPIO.
8. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas.
9. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al MUNICIPIO.
10. Levantar y firmar las actas respectivas.
11. Certificar el cumplimiento del convenio.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el MUNICIPIO.
13. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el MUNICIPIO cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar LA ENTIDAD ESTATAL para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
14. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
15. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
17. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
19. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio, a través de la plataforma de SECOP II.
20. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por EL MUNICIPIO al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

21. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al MUNICIPIO, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
22. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
23. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
24. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio de Los Andes (N), la supervisión estará designada al Secretario de Cultural o quien haga sus veces.

2.9 Acto Administrativo de Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 035 del 27 de diciembre de 2024, expedida por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El proyecto "Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes - Sotomayor, Nariño" busca promover el bienestar integral de la población adulta mayor mediante actividades culturales, artísticas y artesanales que fomenten la inclusión social, el aprendizaje continuo y el fortalecimiento de las tradiciones locales. En un contexto donde los adultos mayores suelen enfrentar problemáticas como el aislamiento, la pérdida de roles activos en la comunidad y la falta de espacios adecuados para su desarrollo, esta iniciativa se convierte en una respuesta a las necesidades de esta población vulnerable.

Los Andes (N), como muchos municipios de Nariño, cuenta con una rica tradición artesanal y cultural que corre el riesgo de perderse ante la falta de relevos generacionales y oportunidades de enseñanza. Este proyecto no solo beneficiará a los adultos mayores al ofrecerles un entorno donde puedan compartir sus saberes y habilidades, sino que también fortalecerá la identidad cultural local al permitir que estas tradiciones sean transmitidas y valoradas.

El "Espacio ArteSano" será un lugar diseñado específicamente para brindar talleres, exposiciones y actividades que promuevan el desarrollo creativo, el intercambio intergeneracional y la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores. Además, esta propuesta está alineada con los objetivos de desarrollo social y cultural que buscan generar

sociedades inclusivas y equitativas, reconociendo la valiosa contribución de los adultos mayores en el tejido social.

En síntesis, este proyecto no solo atenderá las necesidades físicas y emocionales de los adultos mayores, sino que también permitirá posicionar a Los Andes (N) como un referente de cuidado y valorización de su población adulta mayor, a través de un enfoque integral y sostenible.

Por lo expuesto, la suscripción del mencionado convenio guarda coherencia con las funciones de la Dirección Administrativa de Cultura, contempladas en el Decreto Departamental No. 1077 de 2012, entre las cuales se señalan: *"(...) 3. Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural. 12. Afianzar de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses. 13. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural". (…)".*

En consecuencia, es viable y se encuentra justificada la suscripción de un convenio interadministrativo como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[2]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".*

Con base en lo anterior, y considerando que la celebración del presente convenio se ajusta a los lineamientos establecidos tanto en el Decreto 1082 de 2015 como en la Ley 489 de 1998, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de Contratación Directa. Esta modalidad permite a las entidades públicas colaborar de manera efectiva y eficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades y la prestación de servicios.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

[2] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

La parte del presupuesto destinado a cubrir los honorarios de talento humano del proyecto, se definió con base a promedios salariales que la Administración Departamental aplica en la

contratación de sus propios colaboradores, garantizando así una remuneración justa y competitiva que promueva la calidad y compromiso en la ejecución de las actividades planificadas. Por otra parte, los valores correspondientes a servicios logísticos fueron determinados con base en el estudio de mercado realizado previamente por el Departamento de Nariño para llevar a cabo los contratos de operación logística de la Dirección Administrativa de Cultura suscritos con TURNARIÑO.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio y al deber que les asiste de concurrir y asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de lograr los fines y cometidos estatales, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un costo total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MDA/CTE ($69.939.229,00)** aportados en su totalidad por el Departamento de Nariño.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Los Andes (N).

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2024110153	21/11/2024	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-202300352 0143-97990-16-1.3.3.3.20	$20.000.000,00	$20.000.000,00
		2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-202300352 0143-97990-16-1.3.3.1.00	$50.000.000,00	$49.939.229,00
VALOR TOTAL A APROPIAR				**$ 69.939.229,00**

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de Los Andes (N), de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el Departamento, equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($34.969.614,00) MDA/CTE. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en la certificación final de cumplimiento del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la

concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual y obligaciones al 100%, previa presentación del informe final, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo, donde se amortizará el valor desembolsado a título de anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del convenio, se deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el MUNICIPIO deberá aportar la certificación expedida por el banco, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en el desembolso pactado en el mismo porcentaje otorgado, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el Municipio al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al Municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos pactados, además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), y los demás que requiera el supervisor del convenio). El pago está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO QUINTO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Municipio mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio ?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el MUNICIPIO no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El MUNICIPIO deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	El MUNICIPIO deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- MUNICIPIO	Suscripción del convenio o	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.	Que el MUNICIPIO no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	Socializar los eventos con el MUNICIPIO a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la MUNICIPIO	Cuando se presente el evento
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	Socializar los eventos con el MUNICIPIO a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con el MUNICIPIO	Cuando se presente el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de desembolso del convenio, el Departamento exige que el Municipio, deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad Estatal; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad Estatal; (c) los daños imputables a la Entidad Estatal por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será

constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, diciembre 30 de 2024.

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

ANEXO PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPARTAMENTO
1	**Talento humano**	Coordinador del proyecto: Profesional en áreas sociales, culturales, administrativas o afines, con conocimientos en gestión de proyectos comunitarios y culturales. Con experiencia mínima de 2 años en coordinación de proyectos sociales y culturales. Las obligaciones contractuales son: 1. Planificar y coordinar la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas. 2. Garantizar la correcta asignación de recursos y cumplimiento del cronograma de actividades. 3. Gestionar la comunicación con los líderes comunitarios y el equipo de trabajo y entidades. 4. Elaborar informes de avance y final del proyecto. 5. Hacer el seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos. **Nota 1.** Se realizará una contratación por orden de prestación de servicios con honorarios mensuales de $3.700.000 por 3 meses para un total de $11.100.000. Tiempo de contratación: 3 meses. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones como gastos de desplazamiento, viáticos, materiales y demás que requiera el contratista. **Nota 2:** El valor de los honorarios ha sido definido en consideración a los estándares y promedios salariales que la Administración Departamental aplica en la contratación de sus propios colaboradores	Meses	3	$ 3.700.000,00	$ 11.100.000,00	$ 11.100.000,00
		Tallerista de danza: Artista o Profesional con formación en danza tradicional, preferiblemente con énfasis en bailes típicos de la región. Experiencia mínima de 1 año facilitando talleres de danza, especialmente con población adulta mayor o comunidades rurales. Las obligaciones contractuales son: 1. Diseñar y ejecutar los talleres de danza, incorporando bailes tradicionales como La Guaneña y el Sanjuanito. 2. Promover la participación activa y motivar a los adultos mayores. 3. Coordinar con el equipo logístico el uso de espacios y materiales requeridos. 4. Hacer seguimiento al progreso de los talleres. **Nota 1:** Se realizará una contratación por orden de prestación de servicios con honorarios mensuales de $2.600.000 por 2 meses para un total de $5.200.000. Tiempo de contratación: 2 meses. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones como gastos de desplazamiento, viáticos, materiales, vestuario y demás que requiera el contratista. **Nota 2:** El valor de los honorarios ha sido definido en consideración a los estándares y promedios	Meses	2	$ 2.600.000,00	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00

		salariales que la Administración Departamental aplica en la contratación de sus propios colaboradores					
		Tallerista de pintura: Artista plástico o profesional con formación en técnicas de pintura, idealmente con experiencia en temáticas culturales y paisajísticas. Experiencia mínima de 1 año facilitando talleres de pintura con comunidades vulnerables o adultos mayores. Las obligaciones contractuales son: 1. Diseñar y ejecutar talleres enfocados en la pintura inspirada en paisajes y tradiciones locales. 2. Acompañar a los participantes en el desarrollo de sus habilidades artísticas. 3. Gestionar los materiales necesarios para los talleres. 4. Organizar y seleccionar las obras para las galerías que se presentarán en la feria cultural. **Nota 1:** Se realizará una contratación por orden de prestación de servicios con honorarios mensuales de $2.600.000 por 2 meses para un total de $5.200.000. Tiempo de contratación: 2 meses. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones como gastos de desplazamiento, viáticos, materiales, vestuario y demás que requiera el contratista. **Nota 2:** El valor de los honorarios ha sido definido en consideración a los estándares y promedios salariales que la Administración Departamental aplica en la contratación de sus propios colaboradores	Meses	2	$ 2.600.000,00	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00
		Tallerista de oralidad: Profesional en literatura, artes escénicas o áreas afines, con conocimientos en narración oral y rescate de tradiciones culturales. Experiencia mínima de 1 año realizando talleres de narración oral o actividades similares con comunidades rurales o población adulta mayor. Las obligaciones contractuales son: 1. Facilitar talleres de narración oral, promoviendo la recopilación de memorias, relatos y leyendas locales. 2. Fomentar el diálogo y la reflexión en los círculos de narración. 3. Coordinar la sistematización de los relatos compartidos para su difusión y preservación. 4. Preparar a los adultos mayores para sus presentaciones en la feria cultural. **Nota 1:** Se realizará una contratación por orden de prestación de servicios con honorarios mensuales de $2.600.000 por 2 meses para un total de $5.200.000. Tiempo de contratación: 2 meses. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones como gastos de desplazamiento, viáticos, materiales, vestuario y demás que requiera el contratista. **Nota 2:** El valor de los honorarios ha sido definido en consideración a los estándares y promedios salariales que la Administración Departamental aplica en la contratación de sus propios colaboradores	Meses	2	$ 2.600.000,00	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00

		Tallerista de manualidades: Profesional en artes con conocimientos en elaboración de artesanías y manualidades, preferiblemente con materiales reciclables o propios de la región. Experiencia mínima de 1 año en la realización de talleres de manualidades con enfoque en comunidades rurales o adultos mayores. Las obligaciones contractuales son: 1. Diseñar y ejecutar talleres de manualidades utilizando materiales reciclables o elementos propios de la región. 2. Potenciar las habilidades creativas de los participantes en la elaboración de piezas artesanales. 3. Asegurar la calidad de los productos creados para su exposición en la feria cultural. 4. Gestionar los materiales necesarios para las sesiones. **Nota 1:** Se realizará una contratación por orden de prestación de servicios con honorarios mensuales de $2.600.000 por 2 meses para un total de $5.200.000. Tiempo de contratación: 2 meses. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones como gastos de desplazamiento, viáticos, materiales, vestuario y demás que requiera el contratista. **Nota 2:** El valor de los honorarios ha sido definido en consideración a los estándares y promedios salariales que la Administración Departamental aplica en la contratación de sus propios colaboradores	Meses	2	$ 2.600.000,00	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00
		Asistente de logística: Técnico o tecnólogo en áreas logísticas o administrativas, con habilidades en organización de eventos y manejo de recursos. Experiencia mínima de 1 año en labores de apoyo logístico en proyectos sociales o culturales. Las obligaciones contractuales son: 1. Apoyar la organización y ejecución de las actividades programadas. 2. Coordinar el transporte, montaje y desmontaje de materiales y equipos. 3. Garantizar el suministro de refrigerios y materiales para cada sesión. 4. Colaborar con el equipo en la logística de las ferias culturales y demás actividades propias del proyecto. **Nota 1:** Se realizará una contratación por orden de prestación de servicios con honorarios mensuales de $2.600.000 por 3 meses para un total de $7.800.000. Tiempo de contratación: 3 meses. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones como gastos de desplazamiento, viáticos y demás que requiera el contratista. **Nota 2**: El valor de los honorarios ha sido definido en consideración a los estándares y promedios salariales que la Administración Departamental aplica en la contratación de sus propios colaboradores	Meses	3	$ 2.600.000,00	$ 7.800.000,00	$ 7.800.000,00

		Realizador audiovisual: Profesional en comunicación audiovisual, cine o áreas afines, con experiencia en documentación de proyectos sociales y culturales. Experiencia mínima de 2 años en producción de registros audiovisuales, preferiblemente en contextos comunitarios. Las obligaciones contractuales son: 1. Documentar los encuentros y actividades del proyecto mediante fotografía y video. 2. Diseñar y producir una pieza audiovisual que incluya los momentos destacados del proyecto en formato HD en mp4, resolución de 1920 x 1080 píxeles, y una duración mínima de 10 minutos. 3. Coordinar con el equipo de comunicaciones de la Alcaldía para la difusión del material en redes sociales. 4. Presentar la pieza final en la feria cultural. **Nota 1:** Se realizará una contratación por orden de prestación de servicios con honorarios mensuales de $3.700.000 por 3 meses para un total de $11.100.000. Tiempo de contratación: 3 meses. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones como gastos de desplazamiento, viáticos y demás que requiera el contratista. **Nota 2:** El valor de los honorarios ha sido definido en consideración a los estándares y promedios salariales que la Administración Departamental aplica en la contratación de sus propios colaboradores	Meses	3	$ 3.700.000,00	$ 11.100.000,00	$ 11.100.000,00
3	**<u>Alquileres</u>**	Pantalla led digital HD 4X3 SMD INDOOR OUTDOOR estructura metálica -consola y procesador de video 2 pantallas led de 42” imagen HD Soportes para pantallas led tipo araña 3 computadores portátiles procesador i5, disco duro 1 TERA, memoria RAM de 4 GB. Conexiones HDMI con matriz de 4 KVA x 2 KVA - incluye transporte, montaje, ubicación de los equipos, con sus correspondientes conexiones y accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación. **Nota 1**: Se requiere alquilar este equipo en 3 oportunidades, uno por cada feria (una en el sector urbano y dos en el sector rural) durante dos horas para cada oportunidad para un total de 6 horas. **Nota 2**: El valor de la pantalla de video se toma del estudio de mercado del contrato administrativo 2776 de 2024 que la Dirección Administrativa de Cultura tiene con operador logístico	Horas	6	$ 657.678,00	$ 3.946.068,00	$ 3.946.068,00
		Sonido de amplificación grande Sonido de amplificación sencillo Micrófono estándar de pie Micrófono inalámbrico: Alta potencia de 1000 vatios por canal 200 vatios por canal Dinámico Unidireccional de cable con captación focalizada que ayuda a prevenir retroalimentación Rango de frecuencia: 600 - 900 MHz y alcance de transmisión: 30m. debe incluir mínimo 2 micrófonos inalámbricos y uno por cable o de solapa. Alquiler por 4 horas. Incluye transporte, montaje, ubicación de los equipos, con sus correspondientes conexiones y accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación.	Equipo por 4 horas	3	$ 312.487,00	$ 937.461,00	$ 937.461,00

		Nota 1: Se requiere alquilar este equipo en 3 oportunidades, uno por cada feria que se hace a campo abierto (una en el sector urbano y dos en el sector rural) durante cuatro horas. **Nota 2:** El valor del sonido se toma del estudio de mercado del contrato administrativo 2776 de 2024 que la Dirección Administrativa de Cultura tiene con operador logístico					
4	**Alimentación e hidratación**	Refrigerio: 1. Bebida Caliente o Fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con Leche, Chocolate, Avena, (Contenido 9 onzas c/u) o Gaseosa Personal (250 ml). 2. Acompañado de: Quimbolito, Envuelto de Choclo, Empanada de Horno o Frita, Pastel de queso, Pastel de pollo o carne, Pastel Hawaiano, Pastel de Jamón y Queso, Sándwich (Jamón y Queso), Buñuelo o Almojábana. **Nota 1:** Se brindará este refrigerio a los participantes del proceso en cada sesión del proceso de formación 1. Encuentros culturales: 16 sesiones de talleres x 60 adultos mayores = 960 2. Feria: 1 feria x 60 adultos mayores = 60 Total 1.020 refrigerios **Nota 2**: El valor del refrigerio se toma del estudio de mercado del contrato administrativo 2776 de 2024 que la Dirección Administrativa de Cultura tiene con operador logístico	Unidad	1020	$ 11.183,00	$ 11.406.660,00	$ 11.406.660,00
		Refrigerio básico: 1. Una tajada de ponqué de 60 gramos en empaque individual cuyo sabor puede variar entre natural, vainilla, chocolate, coco, limón o vino. 2. Una (1) bebida que puede ser jugo en caja o botella de 250 ml cuyo sabor puede variar ente mango, lulo, mora, naranja o salpicón. Se ofrecerá a los asistentes en las dos muestras finales que se realizarán en campo abierto en la cabecera municipal y en el corregimiento José María Hernández. **Nota 1**: Se realizan 4 tulpas en 3 oportunidades, cada tulpa con duración de 2 horas y con la participación de 15 adultos mayores y 45 jóvenes. Por tanto se requieren los siguientes refrigerios: 4 tulpas con 60 participantes en 3 oportunidades = 720 refrigerios **Nota 2**: El valor del refrigerio básico se toma del estudio de mercado del contrato administrativo 2776 de 2024 que la Dirección Administrativa de Cultura tiene con operador logístico	Unidad	720	$ 3.957,00	$ 2.849.040,00	$ 2.849.040,00
VALOR TOTAL						**$ 69.939.229,00**	**$ 69.939.229,00**